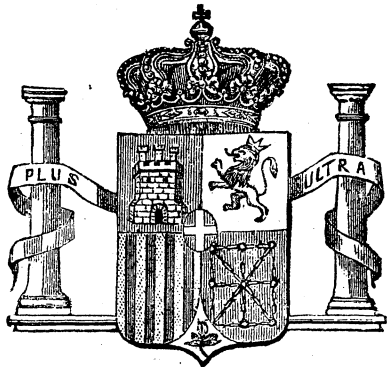


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID, PROVINCIAS, BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and Price (Pesetas) for different subscription durations (1, 3, 6, 12 months).

El pago de las suscripciones será adelantado.
Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Segun parte recibido del Capitan general de Cataluña, la faccion Saballs, fuerte de unos 500 hombres, se dirigia el 31 hácia el Plá de la Gorja; operando en su persecucion cinco columnas.

Se han presentado á indulto en Gerona ocho hombres, y uno en Lérida, todos con armas.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

Habiendo regresado á esta corte D. Cristino Martos, Vengo en disponer que cese en el despacho interino del Ministerio de Estado el Subsecretario del mismo D. Manuel Merelo; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

Vengo en disponer que D. Cristino Martos se encargue nuevamente del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido resolver que durante la ausencia del Brigadier D. Marcelo de Azcárraga se encargue V. E. del despacho de la Subsecretaria de este Ministerio.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1872.

CÓRDOVA.

Sr. Brigadier D. Francisco Ruiz Zorrilla, Oficial de la clase de primeros de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Los individuos que á continuacion se expresan pueden presentarse en esta dependencia los dias impares no feriados, de una á tres de la tarde, á hacer efectivos los créditos que tienen reclamados, previa la identificacion de sus personas:

- D. Antonio Blanco Mata.
D. Carlos Gomez Samper.

- D. Nicomedes Alonso Herrera.
D. José Perez y Bacas.
D. Martin Vicioso.
D. Ruperto Garcia Acevedo.
D. Cándido Luanco.
D. Miguel Sainz.
D. José Gallardo.
Doña Isabel Alonso de Corrales.
D. Nicolás Perez.
Por segunda vez y con el propio objeto se cita á D. Francisco Delgado.
D. Miguel Mezquita Bádenes.
D. Justo Jimenez Dominguez.
D. Vicente Antonio Ibaris.
D. Francisco de Paula Puig.
D. Gabriel Garcia Benitez.
Y por tercera vez á D. Eusebio Brabo.
D. Francisco Garcia de Leon.
D. Leon Martinez.

NOTA. De no presentarse los apoderados á quienes por tercera vez se llama, se entenderá que renuncian á hacer uso de la autorizacion que tienen concedida; y esta Caja remitirá á las familias los créditos que les corresponden por conducto de las Autoridades locales.

OTRA. En cumplimiento á lo dispuesto en Real órden de 8 de Agosto de 1871, dictada á consecuencia de propuesta hecha por esta dependencia, se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos, no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe, por sí ó por conducto del Alcalde respectivo, para que las reciban directamente sin gravámen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos de infantería si residiesen en puntos donde estos se encuentren, ó en libranzas del Giro mútuo.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Coronel, Comandante primer Jefe accidental, Liborio Viña.

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cataluña, correspondientes al año de 1873.

Posicion geográfica de BARCELONA.

Latitud..... 41º 21' 44" N.
Longitud..... 0º 33' 27,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Barcelona el año 1873.

Large table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 24 rows for days. Each cell contains time data for sunrises and sunsets, with 'H. M.' (Hours:Minutes) at the top of each column.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Barcelona el año 1873.

ENERO.

Dia 5. Cuarto creciente á las 9 y 36 minutos de la noche en Aries.
Dia 13. Luna llena á las 4 y 32 minutos de la tarde en Cáncer.
Dia 21. Cuarto menguante á las 8 y 39 minutos de la noche en Escorpio.
Dia 28. Luna nueva á las 5 y 36 minutos de la tarde en Acuario.

FEBRERO.

Dia 4. Cuarto creciente á las 40 y 14 minutos de la mañana en Tauro.
Dia 12. Luna llena á las 41 y 42 minutos de la mañana en Leo.
Dia 20. Cuarto menguante á las 41 y 32 minutos de la mañana en Sagitario.
Dia 27. Luna nueva á las 3 y 31 minutos de la mañana en Piscis.

MARZO.

Dia 6. Cuarto creciente á la una y 34 minutos de la madrugada en Géminis.
Dia 14. Luna llena á las 5 y 53 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 21. Cuarto menguante á las 40 y 28 minutos de la noche en Capricornio.
Dia 28. Luna nueva á la una y 3 minutos de la tarde en Aries.

ABRIL.

Dia 4. Cuarto creciente á las 6 y 45 minutos de la tarde en Cáncer.
Dia 12. Luna llena á las 40 de la noche en Libra.
Dia 20. Cuarto menguante á las 5 y 56 minutos de la mañana en Acuario.
Dia 26. Luna nueva á las 40 y 51 minutos de la noche en Tauro.

MAYO.

Dia 4. Cuarto creciente á las 12 y 42 minutos del dia en Leo.
Dia 12. Luna llena á las 41 y 26 minutos de la mañana en Escorpio.
Dia 19. Cuarto menguante á las 41 y 9 minutos de la mañana en Acuario.
Dia 26. Luna nueva á las 9 y 29 minutos de la mañana en Géminis.

JUNIO.

Dia 3. Cuarto creciente á las 6 y 28 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 10. Luna llena á las 40 y 40 minutos de la noche en Sagitario.
Dia 17. Cuarto menguante á las 3 y 40 minutos de la tarde en Piscis.
Dia 24. Luna nueva á las 9 y 21 minutos de la noche en Cáncer.

JULIO.

Dia 2. Cuarto creciente á las 41 y 49 minutos de la noche en Libra.
Dia 10. Luna llena á las 6 y 42 minutos de la mañana en Capricornio.
Dia 16. Cuarto menguante á las 9 y 7 minutos de la noche en Aries.
Dia 24. Luna nueva á las 40 y 42 minutos de la mañana en Leo.

AGOSTO.

Dia 1. Cuarto creciente á las 2 y 38 minutos de la tarde en Escorpio.
Dia 8. Luna llena á las 2 y un minuto de la tarde en Acuario.
Dia 15. Cuarto menguante á las 4 y 50 minutos de la mañana en Tauro.
Dia 23. Luna nueva á la una y 39 minutos de la madrugada en Leo.

SETIEMBRE.

Dia 6. Luna llena á las 9 y 18 minutos de la noche en Piscis.
Dia 13. Cuarto menguante á las 3 y 49 minutos de la tarde en Géminis.
Dia 21. Luna nueva á las 6 de la tarde en Virgo.
Dia 29. Cuarto creciente á las 3 y 5 minutos de la tarde en Capricornio.

OCTUBRE.

Dia 6. Luna llena á las 5 y 40 minutos de la mañana en Aries.
Dia 13. Cuarto menguante á las 6 y 34 minutos de la mañana en Cáncer.
Dia 21. Luna nueva á las 41 y 4 minutos de la mañana en Libra.
Dia 28. Cuarto creciente á las 42 y 49 minutos de la noche en Acuario.

NOVIEMBRE.

Dia 4. Luna llena á las 3 y 57 minutos de la tarde en Tauro.
Dia 11. Cuarto menguante á las 42 y 57 minutos de la noche en Leo.
Dia 20. Luna nueva á las 3 y 45 minutos de la mañana en Escorpio.
Dia 27. Cuarto creciente á las 8 y 22 minutos de la mañana en Piscis.

DICIEMBRE.

Dia 4. Luna llena á las 4 y 29 minutos de la mañana en Géminis.
Dia 11. Cuarto menguante á las 40 y 3 minutos de la noche en Virgo.
Dia 19. Luna nueva á las 6 y 58 minutos de la noche en Sagitario.
Dia 26. Cuarto creciente á las 4 y 43 minutos de la tarde en Aries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 19 de Enero Sol en Acuario.
Dia 18 de Febrero Sol en Piscis.
Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
Dia 20 de Abril Sol en Tauro.
Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.
Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio.
Dia 22 de Julio Sol en Leo. Carnicula.
Dia 23 de Agosto Sol en Virgo.
Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.
Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario.
Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á la una y un minuto de la tarde.
El Estio entra el 21 de Junio á las 9 y 34 minutos de la mañana.
El Otoño entra el 22 de Setiembre á las 41 y 44 minutos de la noche.
El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 5 y 41 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

MAYO 12.

Eclipse total de Luna, invisible en Barcelona.
Principio del eclipse á las 9 y 39 minutos de la mañana.
Principio del eclipse total á las 40 y 44 minutos de la mañana.
Medio del eclipse á las 41 y 29 minutos de la mañana.
Fin del eclipse total á las 42 y 14 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á la una y 19 minutos de la tarde.
El principio de este eclipse será visible en gran parte de las dos Américas, en las Grandes Antillas, en casi toda la Australia, en una pequeña parte del Asia, en el estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico, en parte del mar Polar Artico y en casi todo el Antártico.

El fin de este eclipse será visible en gran parte del Asia, en una pequeña parte de la América del Norte, en la Australia, en el estrecho de Behering, en casi todo el Grande Océano Pacífico, en parte del mar Polar Artico y en casi todo el Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 56° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 82° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

MAYO 25.

Eclipse parcial de Sol, visible en Barcelona.
El eclipse principia en la tierra á 48 horas 38 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 20° 43' al O. de San Fernando, y latitud 25° 4' N.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 20 horas 43 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 93° 33' al O. de San Fernando, y latitud 63° 54' N.

El eclipse termina en la tierra á 22 horas 49 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 137° 26' al E. de San Fernando, y latitud 52° 58' N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Barcelona son las siguientes:

Principio á las 7 y 37 minutos de la mañana del 26.
Medio á las 8 y 46 minutos de la mañana del 26.
Fin á las 9 de la mañana del 26.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0, 478 tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 8° del vértice superior del Sol hacia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte de Asia y Africa, en parte del Océano Atlántico y en el mar Polar Artico.

NOVIEMBRE 4.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Barcelona.
Principio del eclipse á las 2 y 45 minutos de la tarde.
Principio del eclipse total á las 3 y 17 minutos de la tarde.
Medio del eclipse á las 4 de la tarde.
Fin del eclipse total á las 4 y 42 minutos de la tarde.
Fin del eclipse á las 5 y 44 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte del Asia, en la Australia, en parte de la América del Norte, en el estrecho de Behering, en casi todo el mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en Europa, en casi todo el Africa, en el Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América del Norte, en el estrecho de Behering, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en casi todo el mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 80° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

La Luna sale eclipsada á las 4 y 51 minutos de la tarde.

NOVIEMBRE 19.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona.
El eclipse principia en la tierra á 43 horas 43 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 38' al E. de San Fernando, y latitud 33° 14' S.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 44 horas 57 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 3° 43' al O. de San Fernando, y latitud 63° 24' S.

El eclipse termina en la tierra á 46 horas 42 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 417° 46' al O. de San Fernando, y latitud 64° 0' S.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,546, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte del Océano Indico y en el Océano Atlántico del Sur.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.

Contaduría.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 895.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Madrid 27 de Agosto de 1872.—El Director general, Félix de Bona.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Accediendo á la peticion del *Círculo de Artesanos* de la ciudad de Tortosa, esta Direccion general ha acordado destinar á dicha Sociedad la coleccion de libros núm. 275.

Madrid 30 de Enero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Madrid, 1870. Diez y siete hojas.

Silabario ó elementos prácticos de lectura, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Arte y cartilla para enseñar á leer prontamente, por D. Vicente Puyals de la Bastida. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Compendio del catecismo de doctrina cristiana, del P. Ripalda, y de Historia Sagrada, por el Abad Fleuri. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º carton.

Catecismo cristiano con la exposicion de la doctrina del Símbolo de Bossuet, por el Obispo de Orleans, traduccion por Cell y Vehí. Barcelona, 1865. Un cuaderno en 8.º

Nociones de Historia Sagrada, por D. Matías Bosch y Palmer. Palma, 1872. Un vol. en 8.º

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Refutacion del materialismo, ó sea Dios, el alma y la vida futura (Octava parte del *Amigo de la Juventud*), por D. Julio Soler. Mahon, 1870. Un cuaderno en 8.º

Filosofía y religion (novena parte de *El amigo de la Juventud*), por el mismo. Mahon, 1872.

La religion universal en el siglo XIX (décima parte de *El amigo de la Juventud*), por el mismo. Mahon, 1872.

Consejos relijiosos y morales, por J. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuaderno en 8.º

Doctrina de Salomon. Máximas morales para uso de los niños, en verso, por D. Jerónimo Moran. Valladolid, 1849. Un cuaderno en 8.º

Lecciones de Economía doméstica en forma de diálogo, por Doña Manuela Marco y Guarga. Zaragoza, 1872. Un cuaderno en 8.º

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º

Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciaci6n de los sordo-mudos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.

De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Real decreto y reglamento para la provision de cátedras de los Institutos de segunda enseñanza. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º

La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º

Los derechos del hombre, por D. Vicente Morquecho y Palma. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Almanaque de los niños para 1872. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º con grabados.

Flor de la infancia, por D. Fernando Mellado. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º

Lecciones familiares, por Teodoro Guerrero. Tercera edicion. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º con láminas.

Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Valladolid, 1853. Un cuaderno en 8.º

Fábulas en verso castellano, por D. Félix María Samaniego. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sansón. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

La flor guarebita, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.º

Las siete palabras en verso, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.º

El Trovador de María, por D. Félix de Leon y Olalla. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Ejercicio mensual Nuestra Señora del Olvido. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º

Proverbios ejemplares, por D. Ventura Ruiz Aguilera. (Primera serie.) Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Proverbios ejemplares, por el mismo. (Segunda serie.) Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Edicion española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º

Anuario de la provincia de Madrid para 1866, formado de órden de la Diputacion provincial. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º

El mismo para 1868, publicado por acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial. Madrid, 1868-69. Un vol. en 4.º

Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edicion reformada. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.º

Gramática práctica, por D. P. J. Pons. Barcelona, 1872. Un volumen en 8.º carton.

Pontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Pontuario de Ortografía práctica aplicado al dictado de las Escuelas, por D. J. M. O. y D. F. L. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Reglas para escribir correctamente la lengua castellana, por F. Hospitalet. Segunda edicion corregida y aumentada. Mahon, 1871. Un cuaderno en 8.º

Vocabulario analítico de la lengua castellana, por D. Toribio García. Valladolid, 1854. Un cuaderno en 4.º

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Edicion oficial. Madrid, 1849-54. Cuatro vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º)

Coleccion de piezas literarias selectas latinas y castellanas, mandada formar y anotar de Real órden. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 4.º

Arte poética, por Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un volumen en 4.º

Compendio de arte poética, por M. Milá y Fontanals. Barcelona, 1844. Un cuaderno en 8.º

Ensayos literarios y criticos, por D. Alberto Lista, precedidos de un prólogo de D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1844. Dos volúmenes en 4.º

El Hércules, ensayo de un poema en trece cantos, por Don Cándido Osuna. Madrid, 1856. Un vol. en 4.º

El Diabolo mundo, continuacion y conclusion del poema de Espronceda, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Segunda edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio con láminas y grabados.

Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 16.º con el retrato del autor.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 16.º

Presentimientos. Ensayos poéticos, por D. Carlos Peñaranda. Sevilla, 1871. Un cuaderno en 8.º

Notas de una lira. Poesías por el mismo. Sevilla, 1871. Un cuaderno en 8.º

La corona nupcial, leyenda en verso, por D. Pablo de Amallo y Manget. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

La Cansó del Pros Bernat, fill de Ramon. Barcelona. Un cuaderno en 8.º

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepcion pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Cursos de Lógica y Etica segun la escuela de Edimburgo, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.º

Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edicion. Sevilla, 1865. Una hoja.

Nociones de Aritmética y sistema métrico-decimal, por Don Tomás Campo y Alfaro. Cuaderno II. Albacete, 1871. Un cuaderno en 8.º

Definiciones de Aritmética dispuestas para uso de los niños, por D. B. G. S. y D. R. L. D. Cuarta edicion. Toledo, 1870. Un cuaderno en 8.º

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º

Compendio de Geometría para uso de los niños, por D. Leon de Lafuente y Montero. Segunda edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Pontuario popular de pesas y medidas métricas, y tablas de reduccion de las actuales medidas y pesas de Navarra y las llamadas de Castilla á las del sistema métrico y vice versa, por el mismo. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.º

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de órden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º

Elementos de Matemáticas, por D. Felipe Picatoste. Segunda edicion. Aritmética. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º holandesa.

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Segunda edicion. Algebra. Madrid, 1871. Dos tomos en un vol. en 8.º

Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º

Nociones de Geografía, por D. A. M. T. M. Segunda edicion. Madrid. Un cuaderno en 8.º

Resena geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Mapa de la provincia de Barcelona, por Bachiller. Madrid, 1849. Una hoja.

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Lérida antigua, por D. José María Pinos y Cortés. Lérida, 1866. Un cuaderno en 4.º

Elementos de Historia antigua, por D. Alberto Lista. Sevilla, 1844. Un vol. en 8.º

Resumen de Historia general y de España, por el Dr. Don Fernando de Castro. Décima edicion corregida. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º holandesa.

Vida de Santa Teresa de Jesús, por el P. Francisco de Rivera. Nueva edicion revisada por el P. Palacios de la Asuncion. Un vol. en 4.º con un retrato.

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º

O'Donnell y su tiempo, por D. Carlos Navarro y Rodrigo. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º

El Rey en Madrid y en provincias, por D. Antonio Pirala. Madrid, 1872. Un vol. en 4.º

Napoleon III, por D. Augusto Llacayo y Santa María. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Historia de Cromwell, escrita en francés por Mr. Villemain. Sevilla, 1842. Dos vols. en 8.º

Historia de la contrarevolucion de Inglaterra, por Armand Carrel. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.º

Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de D. Angel María Terradillos. Edicion económica. Madrid, 1869. Un volumen en 4.º

Memoria sobre la adquisicion de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragon con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Anuario estadístico de España, publicado por la Comision general de Estadística.—Año 1859-60. Madrid, 1860. Un vol. en folio menor holandesa.

Anuario estadístico de España, correspondiente á 1860-61, publicado por la Junta general de Estadística. Madrid, 1862-63. Un vol. en folio menor tela.

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º con láminas.

Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edicion. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º con grabados.

Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º con láminas.

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edicion. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.

Estudios sobre algunas preparaciones químicas y farmacéuticas, por A. Brunet y Talledo. Santiago, 1872. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Tratado de Mineralogía, Química y Geología aplicado á la construccion y decoracion de edificios, por D. Juan Chavarri. Madrid, 1855. Un vol. en 8.º

Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años I y II. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.º

Diccionario de bibliografía agronómica, por D. Braulio Anton Ramirez. Madrid, 1865. Un vol. á dos columnas folio.

Fomento de la poblacion rural, por D. Fermín Caballero. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un vol. con láminas en 8.º mayor.

Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º

Cartilla del cosechero, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Instruccion popular para el azufrado de las vides, por R. L. Le Canu, traducido por D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º

Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortizacion en la provincia de Barcelona. Madrid, 1864. Un cuaderno en folio.

Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Manual para el cultivador de sedas y observaciones prácticas para colmeneros, por el mismo. Madrid, 1864. Un volumen en 8.º

Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edicion corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre las palomas. Cuarta edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.º

Censo de la ganaderia de España, segun el recuento verificado por la Junta general de Estadística el 24 de Setiembre de 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º

Memoria relativa á la Exposicion universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.º

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Tratado de Química industrial, por D. Toribio Marquez Villarreal. Tomo I. Sevilla, 1855. Un vol. en 4.º con láminas.

Almanaque del Museo de la Industria para 1872, por Don Eduardo de Mariátegui. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º con grabados.

Reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Edicion oficial. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º marca.

Tratado popular y práctico sobre caminos, por D. José de Hezeta. Sevilla, 1845. Un cuaderno en 8.º con láminas.

La libertad del comercio, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.º

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.º

Medios de facilitar la curacion de toda clase de enfermedades, por Doña Concepcion Ramirez de Arellano. Valencia, 1863. Un cuaderno en 8.º

La Homeopatía (séptima parte de *El Amigo de la Juventud*), por Julio Soler. Mahon, 1869. Un cuaderno en 8.º

Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un volumen en 4.º

El Monitor de la higiene. Año 1.º Valencia, 1871. Un cuaderno en 4.º

Mapa balneario de España, por D. Anastasio García Lopez. Madrid, 1870. Una hoja.

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º

Elementos del dibujo universal, por D. Pedro de la Garza Dalbano. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 12.º

Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

¡Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

Revolucion financiera de España, por D. T. de Miranda y Eguía. Madrid, 1869. Un vol. en 8.º

Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez en la sesion inaugural de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion de 1869. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

España y la dinastía de Saboya. Madrid, 1872. Un cuaderno en 8.º

La coalicion anticonstitucional, por D. Juan de Dios de Mora. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º

Postrimerias de la insurreccion cubana, por D. Joaquín José Ribó. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

De los poderes públicos en los Gobiernos representativos. Bilbao, 1872. Un cuaderno en 8.º

De la libertad política en Inglaterra desde 1485 hasta 1689, por el Vizeconde del Ponton. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

La verdad sobre la republica federal, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Barcelona, 1872. Un vol. en 8.º

La Internacional ante la historia y la economía política, por D. Eusebio Roldan Lopez. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

La clave del Derecho, ó síntesis del Derecho romano, por Mr. Ortolan, traducido del francés por D. Fermín de la Puente y Apezchea. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.º

Cartilla legal del matrimonio, por un antiguo Abogado de Madrid. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Dos cuestiones sobre el Concordato de 1801, por Mauricio de Bonald. Palencia, 1872. Un cuaderno en 4.º

Apuntes sobre estadística de la administracion de justicia, por D. Juan de Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º

Teoría general de la urbanizacion, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.

Total: 455 obras, con 458 vols. y 20 hojas.

Madrid 30 de Enero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

El día 19 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, tendrán efecto ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárcel y en la sala de remates de este Gobierno de provincia las subastas para rematar en el mejor postor las menses-

tras que constituyen los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital y demás depósitos que estén á cargo de la referida Junta, y la del aceite y jabón necesario para el alumbrado de los mismos establecimientos y lavado de las ropas de los presos, todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se insertan á continuación.

Madrid 17 de Agosto de 1872.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de Cárceles de esta capital saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de la misma.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1873.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta, según el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3.ª Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde en la forma siguiente:

DOMINGO, LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Por la mañana.

Tres onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Media onza de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Dos onzas de garbanzos.—Dos id. de judías.—Una y media onza de arroz.—Seis adarmes de tocino.

MARTES, JUEVES Y SÁBADO.

Por la mañana.

Tres onzas de judías.—Siete id. de patatas.—Una id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Cuatro onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Seis cuarterones de sal.
Ocho onzas de pimentón.
Cuatro cabezas de ajos.
Y dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena cocción, y que ha de ser precisamente de carbon de encina sin parte alguna de cisco; y las raciones de enfermería, que por término medio podrán graduarse de 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal cada una ración, todo de buena calidad, y además 17'233 kilogramos, ó sea arroba y media de carbon, distribuido 11'502 kilogramos, ó sea una arroba, en la de mujeres, y 5'751 kilogramos, ó sea media arroba, en la de Villa. Si por la índole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla del cok con el carbon vegetal, la Junta podrá disponer así, sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada ración, tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas los artículos anteriormente mencionados y que no se halla abono alguno por separado.

5.ª Las legumbres que se suministren han de ser de la mejor coadura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo á la condicion 14.

6.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegación la persona que designe el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente ó Vicepresidente, ordenar bien la reposición de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente según la siguiente condicion: ó si el contratista ó el encargado de la entrega de la menestra dilata el nombramiento de peritos, ó este dejare su presentación y la emisión de su dictamen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la inspección de dicha menestra queda facultada para adquirir otra de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

7.ª Por la mala calidad de las especies que se suministren, el retraso en enviarlas á su debido tiempo, ó diferencia en el tamaño, clase y coadura de las legumbres, que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescisión del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á subasta en quiebra.

8.ª El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 1.000 raciones diarias. Con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Excmo. Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad, se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipación á la persona encargada por la Junta, quien presenciará su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10. Si se alterase el alimento para los presos por disposición superior, podrá el proveedor, previa la competente justificación, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevega hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opción á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa la liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la

Junta, y certificación del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la octava condicion.

12. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª, obligan á la Junta á verificarlo, se substará de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, según allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir al rancho, obligándole á su reposición.

13. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligan á la Junta á acordar la rescisión del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligación contratada.

14. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

15. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepción del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condicion 8.ª

16. La Junta, en el día y hora señalado para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

17. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá también el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la ración, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no estén conformes con la fórmula de proposición por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de Cárceles y según las adjuntas muestras, por el precio de céntimos de peseta cada ración; y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 14.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

19. La subasta se verificará el día 19 de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comisión de Hacienda de la Junta. Si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excmo. Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuere.

20. El remate no tendrá efecto hasta que se tenga la aprobación superior.

21. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escrituras, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.—El Secretario, José María Faraldo.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cárceles saca á pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital y del jabón para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1873.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabón, según el pedido que se haga por la persona al efecto encargada.

3.ª El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que según cálculo será de 15'076 á 20'401 litros, ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano, y de 20'401 á 25'126 litros, ó sean 40 á 50 libras, en los meses de invierno, con 46'009 á 57'512 kilogramos, ó sean cuatro á cinco arrobas de jabón al mes poco más ó menos, se entregarán; midiéndose el aceite dentro del establecimiento, el aceite de once á doce de la mañana, y el jabón en los días y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.ª La clase de aceite y jabón ha de ser de la buena común que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegación la persona que designe el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso de fuese mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia nombrado por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndosele el importe en cuenta al contratista é imponerle la multa correspondiente según la condicion siguiente; ó si el contratista ó el encargado de la entrega del aceite y jabón dilata el nombramiento de peritos, ó este dejare su presentación y la emisión de su dictamen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la inspección de dichos artículos queda facultada para adquirir otros de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6.ª Por la mala calidad del aceite y jabón, falta la medida, peso ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 25 pesetas por la primera vez, 50 por la segunda y 75 por la tercera y última, la cual no se impondrá en el caso de que la Junta delibere si há lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 250 pesetas en metálico.

8.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposición, el cual será devuelto á los interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado dé conocimiento de que el contra-

tista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9.ª El importe del suministro de aceite y jabón que haya el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidación, á cuyo fin presentará oportunamente la relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador, y certificación del encargado de la Junta acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad de aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condicion.

10. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condicion 8.ª, se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitación y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesión secreta, y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

12. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adjudicarse los artículos objeto de la contrata, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la formulada proposición, ó tengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabón para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, según y con sujeción á lo determinado por la Junta de Cárceles, por el precio de céntimos de peseta los 0'505 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite; y á pesetas céntimos de otra los 11'502 kilogramos, ó sea la arroba de jabón; y para asegurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 7.ª»

(Fecha y firma del proponente.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

14. La subasta se verificará el día 19 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, ante la Comisión de Hacienda de la Junta de Cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 10 minutos entre los interesados en ella, declarando el Sr. Presidente la adjudicación al mejor postor.

15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior.

16. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.—El Secretario, José María Faraldo.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

La subasta anunciada para el día 7 del mes de Setiembre próximo con objeto de contratar el servicio de subsistencias militares de Segovia durante un año se suspende hasta el 17 del mismo por causas independientes de la voluntad de esta Intendencia, debiendo regir para la misma todas las condiciones que se hallan ya publicadas.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—Nicolás de la Cuesta.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Juan Antonio Ortiz, del comercio de Socuéllamos, ó sus herederos, se servirán presentar en esta Administración económica la carta de pago en virtud de la cual le fueron devueltos 9.935 escudos en 30 de Noviembre de 1869, importe del comiso de 13 fardos de géneros hecho en la estación de Getafe el 25 de Febrero de 1868; en la inteligencia que de no verificarlo para la solvencia de un reparo del Tribunal de Cuentas del Reino á las de gastos públicos de esta provincia del segundo trimestre de 1869-70 les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—Amadeo Valls.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse á los 30 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID subasta pública para conducir 77.000 kilogramos de salitre desde esta salitrería á la Fábrica de pólvora de Granada, en precio de 11 céntimos de peseta por cada kilogramo, según orden del Excmo. Sr. Director general de Artillería, se anuncia para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitación que aquella tendrá lugar á las doce de la mañana del expresado día ante las Juntas de las Fábricas de pólvora de Granada y Murcia.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados media hora ántes de empezarse el remate al Presidente del correspondiente Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja sucursal de Depósitos de las referidas provincias el de 423'50 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas oficinas del cuerpo todos los días no feriados, á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones serán redactadas según el adjunto modelo:

«El que suscribe vecino de enterado del anuncio publicado en la GACETA para subastar la conducción de 77.000 kilogramos de salitre desde los almacenes de la Fábrica de salitres de Murcia hasta los de la Fábrica de Granada, se compromete á verificar este servicio, bajo las condiciones aprobadas y de que está enterado, al precio de (en letra y unidad de peseta) la conducción por cada kilogramo de salitre.»

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 31 de Agosto de 1872.—El Oficial primero-segundo de Administración militar, Secretario, Adolfo Rodríguez Gamez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 1.º de Setiembre de 1872 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	543	72	615	481.248
Asíllar 1.º—Plazuela de San Millán, núm. 11....	72	3	75	20.530
Asíllar 2.º—Corredera de San Pablo, núm. 22....	61	7	68	17.585
TOTALES.....	676	82	758	249.333

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	51	44	95	142.148'33

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—D. Francisco Pi y Margall.—D. Emilio Bernar.—Duque de Veragua.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Manuel Becerra.—El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Registro de la Propiedad del partido judicial de Alcira.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Extracto de las inscripciones defectuosas extendidas en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas de dicho partido judicial, pertenecientes al Registro particular de la villa de Carcagente, de que se da conocimiento á los interesados en ellas para que las rectifiquen por medio de título auténtico ó nota supletoria prevenida en el art. 29 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria, ó en el caso de no hallarse justificando el derecho que haya de inscribirse por medio de la información de posesión practicada con arreglo á los artículos 397 y siguientes de la citada ley, si quieren evitar los perjuicios que pueden seguirseles de continuar las inscripciones defectuosas en su actual estado.

Por escritura que autorizó D. Tomás Albelda, Escribano de Carcagente, en 24 de Diciembre de 1830, D. Francisco de Paula Canut y Peris recibió de su padre Jerónimo Canut y Albelda su parte de pago de su haber materno la mitad de un capital de censo de 180 libras, que responde la viuda de D. Esteban Chaz, de San Felipe, sin que se determine la responsora del censo ni consten la finca censada y pensión que se paga; y otro capital de censo de 106 libras 13 sueldos, y pensión anual de 3 libras 4 sueldos, que responde Salvador Sanchez, sin que se exprese la finca censada.

Por escritura que autorizó D. Tomás Albelda, Escribano de Carcagente, en 26 de Agosto de 1832, Vicente Garrigues y Albelda recibió en permuta de María Pelegrina Vernich cinco hanegadas y ocho brazas de tierra huerta, sin que consten el término y partida en que radican.

Por escritura de division de bienes de Doña Francisca Gil, que autorizó D. Miguel Martínez, Escribano de Valencia, en 40 de Octubre de 1833, se adjudicaron á Doña Josefa Esteve y Gil 17 hanegadas, dos cuartos y 20 brazas de tierra seca situada en el término de Carcagente, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 30 de Junio de 1834, D. Agustín Mompó, vecino de dicha villa, compró á Rosa Antonia Selma y Gisvert una hanegada y dos cuartos de tierra seca situada en el término de dicha villa de Carcagente, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Tomás Albelda, Escribano de Carcagente, en 26 de Noviembre de 1834, Vicenta María Talens y Carbonell, vecina de dicha villa, compró á Teresa Moreno y Gil, del propio vecindario, una hanegada, tres cuartos y 40 brazas de tierra huerta situada en término de Carcagente, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura de division de bienes de Evaristo Rubio, que autorizó D. Juan José Benaben, Escribano de Carcagente, en 20 de Diciembre de 1833, se adjudicó á José Rubio una casa situada en la misma villa de Carcagente y su calle de las Barracas de Margarit, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Gisvert, Escribano de Carcagente, en 13 de Febrero de 1832, Vicenta Ferrer, vecina de Cogullada, cedió al convento de monjas Dominicas de Carcagente un capital de censo de 400 libras y pensión de 5 sueldos impuesto por Vicenta Binell; otro capital de censo de 400 libras y pensión de 400 sueldos impuesto por Vicenta Albelda y Nicolás Carbonell, y otro capital de censo de 300 libras, pensión de 300 sueldos, impuesto por Gaspar Martí Mayor, vecino de Alcira, sin que consten las fincas tenidas á los tres referidos censos.

Por escritura que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de la villa de Carcagente, en 6 de Noviembre de 1836, Pascual Gomis y Martí compró á Joaquín Magraner y Botella un capital de censo de 83 libras, 6 sueldos y 8 dineros impuesto sobre un solar en que han construido dos casas, sin que conste su situación.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 15 de Mayo de 1837, Joaquín Bosch, vecino de Villanueva de Castellón, compró á Joaquín Descals y Pelegrina Martínez, consortes, vecinos de Carcagente, un trozo de corral, sin que conste su situación.

Por escritura que autorizó D. Andrés Olsina, Escribano de Alcira, en 13 de Enero de 1824, Francisco Donet, vecino de dicha villa, compró á Joaquín Ripoll, del propio vecindario, una hanegada y dos cuartos de tierra huerta situada en el término de Alcira y Carcagente, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Tomás Albelda, Escribano de Carcagente, en 7 de Febrero de 1843, José Hermano y Cors

y Josefa Navarro, consortes, vecinos de dicha villa, recibieron en permuta de Toribio Vent y Hernandez y Joaquina Vallés y Plá, consortes, del propio vecindario, media casa, sin que conste la poblacion y calle en que se halla situada.

Por escritura que autorizó D. Ramon María García, Escribano de Valencia, en 10 de Agosto de 1844, D. Juan Bautista Reig compró á la Nacion un arrendamiento dominio directo de 361 rs. y 14 mrs. que pagaba Tomás Talens sobre seis hanegadas de tierra huerta situada en el término de Carcagente: otro arrendamiento dominio directo que satisfacía Joaquín Gonzalez de 620 rs. y 14 mrs. por seis hanegadas huerta situada en el mismo término de Carcagente; y otro arrendamiento dominio directo de 512 rs. que pagaba Tomás Talens sobre ocho hanegadas de tierra huerta en el término de la referida villa, sin que consten la partida ó pago en que radican las tres fincas gravadas ni sus linderos.

Por escritura de division de bienes de Doña María Rosa Gil, que autorizó D. Matías Beltran, Escribano de Valencia, en 29 de Marzo de 1836, se adjudicó á Doña Rosa Martínez un trozo de tierra huerta situada en término de Carcagente, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 26 de Agosto de 1845, Ursula Gil, consorte de José Garriguez, vecina de Carcagente, vendió ocho hanegadas de tierra seca situada en el término de dicha villa y su partida del Toll, sin que conste la persona del comprador.

Por escritura que autorizó D. Matías Beltran, Escribano de Valencia, en 15 de Noviembre de 1843, se adjudicaron á D. Mariano Royo 40 hanegadas de tierra huerta situada en el término de Carcagente, partido dels Albrells, sin que consten la persona del trasferente ni el acto ó contrato que motiva la adjudicacion.

Por escritura que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 27 de Febrero de 1846, Francisco Mengual, hipotecó en favor de Doña Ramona Albelda, vecina de Carcagente, cuatro hanegadas de tierra serna, sin que conste su situacion ni el acto ni el contrato garantido por la hipoteca.

Por escritura que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 7 de Agosto de 1847, D. Luis Soriano, vecino de Valencia, compró á D. Francisco Talens y Balaguer la mitad de un capital de censo que no se expresa, impuesto sobre tierra serna situada en el término de la misma villa de Carcagente y partida del Baranquet, sin que consten sus linderos ni se determine el responsor del censo.

Por escritura que autorizó D. Jerónimo Amat y Perez, Escribano de Valencia, en 17 de Agosto de 1847, se adjudicó á Vicente Calatayut y Alborgues un capital de censo de 3.000 libras, que con la ánuua pensión de nueve libras responde Jaime Vicente Bonastro, sobre casa situada en la villa de Carcagente, sin que consten la calle en que radica ni sus linderos, ni la persona del trasferente, ni el acto ni contrato que motivó la adjudicacion.

Por escritura de division de bienes de Josefa María Vallo, que autorizó D. Lorenzo Carreres, Escribano de Carcagente, en 18 de Mayo de 1814, se adjudicó á María Albelda y Vallo la mitad de un capital de censo de 400 libras, que con la pensión del 3 por 100 responde Teresa Díez, sobre casa situada en Carcagente y calle de San Roque, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 4 de Marzo de 1847, se adjudicó á Mariana Albelda, en la division de bienes de D. Vicente Albelda, un capital de censo de 250 libras, que con la pensión del 3 por 100 respondía Venancia Talens, sobre una heredad situada en el término de Carcagente, partida del Alborchí, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 25 de Noviembre de 1847, Francisco Bello, vecino de dicha villa, compró á Andrés Joques y Armengol, como marido de Dolores Puig, 36 palmos terreno de corral de casa, sin que conste la poblacion y calle en que se halla situado ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Jaime Zacaes, Escribano de la ciudad de Valencia, cuya fecha no se expresa, D. Pedro Pascual y Mondiaga compró á D. Pedro Torres y Alonso un capital de censo que no se acota, impuesto sobre cuatro hanegadas de tierra—huerta situada en término de Carcagente, procedente de las monjas de Santa Ursula de Valencia, sin que conste la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura de division de bienes de D. Joaquín Climent, que autorizó D. Francisco Sauri y Sierra, Escribano de Valencia, en 22 de Diciembre de 1847, se adjudicó á Doña Genara Lopez de Aguilar un capital de censo de 410 libras, que responde Pedro Izquierdo, sobre una casa situada en la villa de Carcagente y su calle Mayor, sin que consten sus linderos ni la pensión que se paga.

Por escritura que autorizó de division de bienes de D. Joaquín Climent, que autorizó D. Francisco Sauri y Sierra, Escribano de Valencia, en 22 de Diciembre de 1847, se adjudicaron á Doña Vicenta Climent Lopez de Aguilar un capital de censo de 400 libras, que con la pensión de 3 libras responde Teresa Bueno, impuesto sobre casa situada en la villa de Carcagente, sin que consten sus linderos.

Otro capital de censo de 300 libras que responde Agustín Viudes sobre casa situada en la misma villa de Carcagente y su calle Nueva, sin que se expresen sus linderos ni la pensión que se paga.

Otro capital de censo de 200 libras, que responde Pascua Gomis, sobre siete hanegadas de tierra huerta, partida del Raco.

Otro capital de censo de 34 libras, que responde Jerónimo Canut, sobre nueve hanegadas de tierra situada en la partida de la Torreta.

Otro capital de censo de 160 libras, que responde Jaime Brunet y otros que no se expresa, sobre tierra situada en la partida de la Coma.

Otro capital de censo de 80 libras, que responde Rafael Caballero, sobre tierra situada en la partida del Baranquet, sin que consten el término en que radican las fincas sujetas á los cuatro últimos capitales de censo, ni sus linderos ni las pensiones que se pagan.

Y otro capital de censo de 35 libras, que responde Fabian Lledó, sobre tierra situada en el término de Carcagente, sin que consten la partida en que radica, ni sus linderos ni la pensión que se devenga.

Por escritura de division de bienes de Vicente Escandell y Gonzalez, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 21 de Diciembre de 1847, se adjudicó á Salvador Escandell y Orobal la mitad de un capital de censo de 35 libras 13 sueldos y 6 dineros, que con la pensión del 3 por 100 responde Rosa Fuster, sobre dos barracas situadas en la villa de Carcagente y barrio de Santa Bárbara, sin que consten sus linderos.

Por escritura de division de bienes de Vicente Escandell y Gonzalez, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 21 de Diciembre de 1847, se adjudicó á Vicente Escandell y Orobal la mitad de un capital de censo de 35 libras, 13 sueldos y 40 dineros, que con la pensión del 3 por 100

responde Rosa Fuster, sobre dos barracas situadas en la villa de Carcagente y su barrio de Santa Bárbara, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 13 de Enero de 1843, Francisco de Paula Canut y Peris, con annuencia de D. José Martínez, Síndico del Clero de dicha villa, traspasó un capital de censo de 100 libras impuesto en favor del referido Clero sobre un trozo de tierra situado en la partida de la Loma, sin que se expresen el término en que radican y sus linderos, y una casa situada en el poblado de Carcagente y su calle de los Santos.

Por escritura de division de bienes de D. José Talens y Casanoves, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 13 de Enero de 1848, se adjudicaron á Doña Carmen Talens y Grau 10 hanegadas y 40 brazas de tierra huerta, sin que consten el terreno y partida en que radican.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 7 de Marzo de 1848, se adjudicaron á los herederos de D. José Guerola y García en la division de bienes de Doña Leonarda García diferentes fincas rústicas situadas en el término de Carcagente, sin que se determinen las personas de los adquirentes ó interesados en la adjudicacion.

En la division de bienes de Jaime Noguera y Garrigues, aprobada judicialmente en 28 de Mayo de 1848 ante el Escribano D. Ramon Barreda, se adjudicaron á Jaime Noguera y Albelda un capital de censo de 1.305 rs. 30 mrs., impuesto sobre tierra serna que disfruta Vicente Pellicer y Olsina, situada en el término de Carcagente, partida del Baranquet.

Y otro capital de censo de 1.003 rs. 30 mrs. sobre tierra que disfruta Francisco José Carbonell y otros que no se expresan, situadas en la partida del Rincon del Bosquet, sin que consten los linderos de las dos referidas fincas censadas, ni el término en que se halla situada la última.

En la division de bienes de Jaime Noguera, aprobada judicialmente en 28 de Mayo de 1848 ante el Escribano de la villa de Alcira D. Ramon Barreda, se adjudicaron á María Teresa Noguera un capital de censo de 333 rs. 11 mrs., impuesto sobre tierra serna situada en término de Carcagente, partida del Horno de la Punta, que pertenece á los herederos de Pascual Noguera, sin que consten los linderos de la finca censada, ni se determinen los responsores del censo; y otro capital de censo de 1.003 rs. 31 mrs., impuesto sobre tierra serna que pertenece al Marqués de Montortal, sin que se exprese su situacion.

En la division de bienes de Jaime Noguera, que aprobó el Juez de primera instancia de Alcira en 28 de Mayo de 1848, ante el Escribano de Alcira D. Ramon Barreda, se adjudicaron á María Agustina Noguera un capital de 1.204 rs. 24 mrs., impuesto sobre una casa situada en la calle de San Vicente, propia de Francisco Marco; y otro capital de censo de 1.305 rs. 30 maravedis sobre casa calle de los Santos de la Piedra, que disfruta Vicente Selma, sin que conste la poblacion en que se hallan situadas las dos fincas censadas, ni sus linderos ni las pensiones que se pagan.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 29 de Julio de 1848, se adjudicaron á María Teresa Talens y Albelda en la division de bienes de sus padres José Talens y Canut y Mariana Albelda un capital de censo de 3.847 rs. 15 mrs., que con la pensión del 3 por 100 responde Teresa Díez, impuesto sobre una casa situada en la calle de San Roque, sin que conste la poblacion en que radica ni sus linderos, y sobre tierra en el Rincon del Alborchí, sin que se exprese el término donde se halla situada ni sus linderos.

Otro capital de censo de 733 rs. 32 mrs., que responde Teresa Díez con pensión del 3 por 100, sobre casa en la calle de San Roque.

Otro capital de censo de 1.254 rs. 20 mrs., que con la pensión de 2 libras 10 sueldos responde Agustín Gilibert, sobre un patio—barraca situado en el arrabal de Carcagente, calle de Santa Bárbara.

Otro capital de censo de 1.234 rs. 20 mrs., que responde Peor y Tadeo Lorente y la viuda de Miguel Moscardo que no se determina, impuesto sobre una barraca situada en el arrabal de Carcagente y calle de Santa Bárbara.

Y otro capital de censo de 1.234 rs., que responde Matías Fayos, sobre una barraca situada en el mismo arrabal de Carcagente y calle de Santa Bárbara, sin que consten los linderos de las cuatro últimas fincas censadas.

Por escritura que autorizó el Escribano de Carcagente Don Pascual Martínez en 23 de Agosto 1848 de la division de bienes de José Amador se adjudicaron á Doña Vicenta María Salom un capital de censo de 50 libras, que responden los herederos de Vicente Gomar, impuesto sobre una casa en la calle de San Vicente, sin que conste la poblacion en que se hallan situadas ni sus linderos, ni se determinen los responsores del censo, ni la pensión que se paga; y otra capital de censo, que responde José Talens y Gisbert, de 400 libras, impuesto sobre un huerto situado en el término de Carcagente, y su partida dels Albrell, sin que consten sus linderos ni la pensión que se paga.

Por escritura de division de bienes de D. Lorenzo Jaus Martínez de la Raga, que autorizó D. Francisco Alant, Escribano de Valencia, en 26 de Setiembre de 1848, se adjudicaron á sus acreedores en pago de 48.324 rs. diferentes fincas rústicas situadas en el término de Carcagente, sin que se determinen los acreedores interesados en la adjudicacion.

Por escritura que autorizó D. Francisco Alant, Escribano de Valencia, en 26 de Setiembre de 1849, de la division de bienes de D. Lorenzo Jaus Martínez de la Raga, Conde de Rotua, se adjudicaron á los herederos del Baron de Rives-Altes diferentes fincas rústicas situadas en el término de Carcagente, sin que se determinen los herederos interesados en la adjudicacion.

Por escritura de division de bienes de Teresa Embruno, que autorizó el Escribano de Carcagente D. Pascual Martínez en 29 de Octubre de 1848, se adjudicaron á Bartolomé Talens y Almela un capital de censo de 120 libras, impuesto sobre una casa propia de Vicente Espinos, situada en la referida villa de Carcagente y su calle de San Cayetano; y otro censo, capital de 36 libras, 6 sueldos y 8 dineros, impuesto sobre una casa propia de Miguel Perez y Riquet, situada en la calle de la Vall, sin que consten los linderos de las fincas censadas, ni la poblacion en que se halla situada la última ni las pensiones que se pagan.

Por escritura que autorizó D. Antonio Jaques y Sanchez, Escribano de Valencia, en 23 de Abril de 1829, D. Pedro Tomás y Mestre, vecino de Valencia, compró á D. Pedro Pascual Modrego, del propio vecindario, un arrendamiento ó dominio directo de 180 rs. 24 mrs., por cuatro hanegadas y un cuarto de tierra huerta situada en término de Carcagente, sin que conste la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 31 de Marzo de 1849, se adjudicaron á José Mengual y Cases en la division de bienes de la herencia de Rosa Cases 11 rs. de dos sextas partes del capital de censo que responde Francisco Hernandez, impuesto sobre casa situada en la calle de San Antonio, y 200 rs. de dos sextas partes de capital de censo, que responde Francisco Canet, sobre casa en la misma calle de San Antonio, sin que conste la poblacion

en que se hallan situadas las dos fincas censadas ni las pensiones que se pagan.

Por escritura de division de bienes de José Garrigues y Rabent, que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 7 de Agosto de 1849, se adjudicaron á José Garrigues y Torres un capital de censo de 450 rs., que responde Salvador García, impuesto sobre tierra en el término de Carcagente y su partida del Alborchí, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 30 de Noviembre de 1849, se adjudicaron á Josefa Talens y Borrás en la division de bienes de Pascual Perez 148 rs. y 18 mrs., tercera parte de un capital de censo, impuesto sobre tierra secano, situada en término de Carcagente, partida del Corralet de Roll, sin que consten sus linderos ni el responsor del censo y pension que se paga; y la mitad de otro capital de censo de 1.204 rs. y 24 mrs., impuesto sobre una casa, situada en la villa de Carcagente y su calle de San Roque, sin que se exprese el responsor del censo ni la pension que se paga.

Por escritura de division de bienes de Pascual Perez, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 30 de Noviembre de 1849, se adjudicaron á Josefa Perez un capital de carta de gracia de 1.807 rs. 2 mrs., impuesto sobre una casa situada en la villa de Carcagente y calle de San Cristóbal, sin que conste el responsor de dicho gravámen; y 834 reales, tercera parte de capital de censo, que responden Fernando Rubio y Pascual Albelda, sobre dos casas contiguas situadas en la villa de Carcagente y calle de San Roque, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 15 de Agosto de 1850, José Flores y Canut, vecino de Carcagente, compró á Pascual Duato cuatro capitales de censo que ascienden á 2.007 rs. 28 mrs., y responden el comprador José Rincon y Salvador Villa, impuesto sobre seis casas y dos barcas situadas en el arrabal de Carcagente y barrio de Santa Bárbara, sin que consten sus linderos, ni la responsabilidad de cada una de las fincas censadas ni la pension que se paga.

Por escritura que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 20 de Agosto de 1849, Doña Vicenta Rubio cedió á Doña María del Pilar Talens y Santamans un capital de censo de 3.011 rs. 26 mrs., que responde el clero de San Andrés de Valencia, impuesto sobre casa situada en la villa de Carcagente y calle de San Antonio, sin que consten sus linderos ni la pension que se paga.

Por escritura de division de bienes de Mariano Amador, que autorizó el Escribano de Carcagente D. Pascual Martínez en 5 de Abril de 1845, se adjudicó á Francisco Pascual Garrigues un capital de censo de 130 libras sobre casa propia de Blas Olazo, situada en la villa de Carcagente, barrio de Santa Bárbara, sin que consten sus linderos ni la pension que se paga.

Por escritura de division de bienes de Manuel Albelda, que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 29 de Marzo de 1848, se adjudicó á Manuela Talens y Albelda un capital de censo de 50 libras, que responde Francisco Llobart ó su viuda, impuesto sobre una casa situada en Carcagente y calle de la Nau, sin que consten sus linderos ni la pension que se paga ni que se determine el responsor del censo.

Por escritura de division de bienes de María Peregrina Vernich, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 19 de Setiembre de 1849, se adjudicó á Pedro Pascual Talens y Vernich la mitad del capital de censo de 200 libras, que responden José Llopis y María Jimeno, consortes, sobre tierra en el término de Carcagente, partida del Barranquet, sin que consten sus linderos.

Por escritura de division de bienes de Juana Mir y Dominguez, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 27 de Enero de 1845, se adjudicó á Francisco Mir y Aparici un capital de censo de 29 libras, que responde José Terrero, sobre casa situada en la misma villa de Carcagente y calle de San Antonio, sin que consten sus linderos ni la pension que se paga.

Por escritura que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente en 22 de Enero de 1850, José Amador Fublia dió en dote á Josefa Amador ocho hanegadas de tierra secano, sin que consten el término y partido en que se halla situada.

En la division de bienes del Excmo. Sr. D. Francisco Terrás, aprobada judicialmente en 26 de Noviembre de 1850 ante el Escribano de la villa y corte de Madrid D. Jacinto Rebillón, se adjudicaron á D. Rafael Terrás 137 hanegadas de tierra situada en el término de Carcagente y partida de Bembaire, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Matías Beltran, Escribano de Valencia, en 20 de Marzo de 1851, D. José Gomez y Neutura, vecino de dicha ciudad, compró á D. Pedro Tomás Mestre un arrendamiento ó dominio directo de 180 rs. y 24 mrs., que paga Jaime Oliver por cuatro hanegadas un cuarto y cuatro brazas de tierra huerta situada en término de Carcagente, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura de division de bienes de Pascual Garrigues, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 27 de Mayo de 1837, se adjudicó á Francisco Pascual Garrigues un capital de censo de 76 libras, que con la pension de 2 libras 5 sueldos responden los herederos de Pascual Cabrera, sobre una casa situada en Carcagente y calle de la Misa, sin que consten sus linderos ni se determinen los responsores del censo.

Por escritura que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 20 de Octubre de 1851, José Ferrus y Gallart, vecino de Carcagente, compró á Vicente Castellano y Sos un capital de censo de 66 libras, 13 sueldos y 4 dineros, y pension del 3 por 100 impuesto sobre patio ó barraca situada en la misma villa de Carcagente, barrio de Santa Bárbara, sin que conste el responsor del censo.

Por escritura de division de bienes de Evaristo Garrigues y Talens, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 11 de Junio de 1851, se adjudicaron á Vicente María Fluvia cinco hanegadas, tres cuartos y 22 brazas de tierra huerta situada en el término de dicha villa, sin que consten la partida ó pago en que radica.

En la division de bienes de D. José Orea y Gueran y Doña María Mas y Martí, que autorizó D. Francisco García, Escribano de Onteniente, en 25 de Noviembre de 1851, se adjudicaron á D. Narciso Osea y Mas un capital de censo de 839 reales 9 mrs., que responde Pascual Ramos y Oliver, vecino de Carcagente; otro censo de capital 839 rs. 9 mrs., que responde Francisco Cogollos y Cencellar, vecino de la misma villa de Carcagente; y otro capital de censo de 839 rs. 9 mrs., que responde Mariana Giner, del propio vecindario, sin que consten las fincas censadas ni las pensiones que se pagan.

Por escritura que autorizó D. Carmelo Marqués, Escribano de Valencia, en 20 de Diciembre de 1851, se adjudicaron á D. Juan Jimenez y Masia diferentes fincas rústicas situadas en el término de Carcagente y partido de Bembaire, sin que conste el trasferente ni el acto ó contrato que motivó la adjudicacion.

Por escritura que autorizó D. Ramon Barreda, Escribano de Alcira, en 12 de Enero de 1852, Matías Albelda trasladó un

capital de carta de gracia de 400 libras, impuesto en favor de la administracion fundada por D. Bartolomé Selina sobre un trozo de tierra situada en el término de Carcagente y su partida de San Roque, ó una pieza de tierra situada en el mismo término de Carcagente y partida del Rincon de Selma, sin que consten los linderos de la finca liberada.

Por escritura que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente en 4 de Enero de 1852, se adjudicó á María Rosa Giner, un capital de censo de 327 rs. 2 mrs., que con la pension de 15 rs. 27 mrs. responde Ramon Palau, impuesto sobre una casa situada en la misma villa de Carcagente y calle de San Antonio, sin que consten sus linderos ni el acto ó contrato que motivó la adjudicacion.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 15 de Octubre de 1852, Doña Victoriana Gamusa y Beltran, vecina de Guadasuar, vendió á Francisco Beltran y Garrigues, vecino de Carcagente, la cuarta parte del capital de un censo de 5.326 rs. y 19 mrs., que responde D. Pascual Garrigues y Brú, impuesto sobre un huerto situado en la referida villa de Carcagente y partida de la Balsa del Rey, sin que consten sus linderos ni la pension que se paga.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 23 de Abril de 1845, se adjudicaron á María Salom y Albelda en la division de bienes de su madre, cuyo nombre se expresa, un capital de censo de 30 libras impuesto sobre un huerto propio de D. José Crespi, y otro capital de censo de 20 libras, que responde Salvador Joques y Perales sobre casa situada en la calle de Santa Rita, sin que conste el pueblo y término en que radican las dos fincas censadas ni la partida en que se halla situada la primera, ni los linderos de ambas ni las pensiones que se pagan.

Por escritura de division de bienes de Manuel Guas, que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 2 de Noviembre de 1834, se adjudicó á Tomasa Buenrostro un capital de censo de 50 libras impuesto sobre tierra con algarrobos, situada en término de Carcagente y partida del Barranquet, de la propiedad de José Soriano, sin que consten sus linderos ni la pension que se paga.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 21 de Febrero de 1853, se adjudicó á Vicente Cenerilla y García en la division de bienes de su madre Rosa García y Castellano un campo de tierra secano situado en el término de dicha villa, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 31 de Marzo de 1849, se adjudicó á Dorotea Mengual y Cascs en la division de bienes de su madre, cuyo nombre no se expresa, una hanegada de tierra serna, situada en término de Carcagente, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 4 de Enero de 1854, se adjudicó á María Rosa Bont y Miguel en la division de bienes de Dorotea Bont un capital de censo de 333 rs. 40 mrs., que responde Salvador Talens y Albelda, impuesto sobre tierra huerta situada en el término de dicha villa y partida del Rincon del Toro, sin que consten sus linderos ni la pension que se paga.

Por escritura que autorizó D. José Esteve, Escribano de Villanueva de Castellón, en 20 de Enero de 1854, se adjudicó á José Visquer y Talens, en la division de bienes de sus padres José y Vicenta María, la tercera parte de un capital de censo de 4.320 rs. 16 mrs., impuesto sobre una casa situada en la villa de Carcagente y calle de la Sangre, sin que consten sus linderos, ni el responsor del censo ni la pension que se paga.

Por escritura de division de bienes de José Visquer y Vicenta María Talens, que autorizó D. José Esteve, Escribano de Villanueva de Castellón, en 20 de Enero de 1854, se adjudicaron á Nicolasa Visquer y Talens y 1.840 rs. 5 mrs., tercera parte de un censo capital de 4.320 rs. 16 mrs., impuesto sobre una casa situada en la villa de Carcagente, calle de la Sangre, sin que consten sus linderos, ni el responsor del censo ni la pension que se paga.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 15 de Enero de 1846, Manuel Salom y otros, vecinos de dicha villa, cedieron en favor de Bonifacio Salom y Albelda, del propio vecindario, un capital de censo de 35 libras, que con la pension del 3 por 100 responde Rita Gomez y su hijo Antonio Albelda, impuesto sobre casa situada en la misma villa de Carcagente y calle de Santa Rita, sin que consten sus linderos.

Por escritura de division de bienes de Tomasa Buenrostro, que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 24 de Setiembre de 1849, se adjudicó á D. Manuel (Mamed) Guas y Buenrostro un capital de censo de 50 libras, que con la pension del 3 por 100 responden los herederos de José Soriano, impuesto sobre tierra-huerto situada en el término de dicha villa y partida del Barranquet, sin que consten sus linderos ni se determinen los responsores del censo.

Por escritura que autorizó D. Andrés Zacaes, Escribano de Valencia, en 4 de Marzo de 1854, Vicente Hernandez y Giner hipotecó en favor de Ramon Torres y Calabuig en seguridad de la venta de cierta casa 12 hanegadas de tierra secano situada en término de Carcagente, partida dels Albreils, sin que consten sus linderos.

Por testamento que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 1.º de Mayo de 1830, de Josefa Martínez, se asignaron á Josefa Píera y Martínez la mitad de un barranco llamado del Salt y la mitad del barranco titulado de la Torre, situadas ambas fincas en el término de Carcagente, y un campo titulado de la Plantada Vieja, situado en el territorio de Aguas Vivas, sin que consten las partidas ó pagos en que radican los tres referidos predios, ni sus linderos, ni el término en que se halla situado el último.

Por escritura de division de bienes de D. Honorato Brunet y Bou, que autorizó D. Ramon Barreda, Escribano de Alcira, en 11 de Abril de 1854, se adjudicó á D. Honorato, Doña Josefa, Doña Luisa y D. José Brunet y Clavier, un censo capital de 900 reales, que responde José Gomar, vecino de Carcagente, impuesto sobre una casa situada en dicha villa y calle de San Cristóbal, sin que consten sus linderos ni la pension que se paga.

Por escritura que autorizó D. Antonio Monge, Escribano de Valencia, en 5 de Abril de 1854, Doña Ramona, Doña Josefa y Doña María Talens y Diez, vecinas de Valencia, cedieron en favor de D. José Lerena y Talens, del propio vecindario, tres cuartas partes de un capital de censo de 400 libras, impuesto sobre una casa situada en Carcagente y calle de Nuestra Señora de los Desamparados, propia de Pedro Olivier, sin que consten sus linderos ni la pension que se paga.

Por escritura de division de bienes de María Francisca Ripoll, que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 18 de Noviembre de 1854, se adjudicó á Pascual Ripoll y Talens, vecino de Carcagente, un capital de censo de 752 reales 32 mrs., impuesto sobre tierra situada en término de dicha villa y partida de la Torreta, que con la pension de 22

reales 20 mrs. responde Juan Mir, sin que consten los linderos de la finca censada.

Por escritura de division de bienes de Bernardo Artal y Domingo, que autorizó D. Ignacio Larrea, Escribano de Alcira, en 17 de Diciembre de 1844, se adjudicó á Bernardo Magrner y Botilla un capital de censo de 1.500 rs., que con la pension de 45 rs. responde la viuda de Leon Bicat, vecino de Carcagente, sobre una casa situada en dicha villa, calle de San Antonio, sin que consten sus linderos ni se determine la responsora del censo.

Por escritura de division de bienes, aprobada judicialmente, en 18 de Diciembre de 1854, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, se adjudicó á José Lledó y Ambruno, por fallecimiento de su padre Pascual Lledó, la tercera parte de un capital de censo de 385 rs., impuesto sobre casa situada en dicha villa y calle de San Vicente, sin que consten los responsores del censo ni la pension que se paga.

Por escritura de division de bienes de D. Tomás Albelda, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 9 de Diciembre de 1854, se adjudicó por terceras partes, de María Manuela, María Teresa Talens y Albelda y Vicente Albelda, un capital de censo de 900 rs., que con la pension de 3 por 100 responde Micaela Buenrostro, sobre casa situada en Carcagente, calle de la Vall, sin que consten sus linderos.

Por escritura de division de bienes de D. Tomás Albelda, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 9 de Diciembre de 1854, se adjudicaron á Salvador Talens y Albelda 997 rs. y 17 mrs., mitad de un capital de censo que con la pension de 30 rs. responde José Cogollos y Ferrando sobre casa situada en dicha villa y calle y camino de la Vall, sin que consten sus linderos.

Por escritura de division de bienes de D. Tomás Albelda, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 9 de Diciembre de 1854, se adjudicó á Leonor, Juan Bautista, María Rosa y Pascual Albelda y Talens, un capital de censo de 1.200 rs., que con su pension del 3 por 100 responde Vicente Balaguer, sobre casa situada en dicha villa y calle de la Vall, sin que consten los linderos.

Por escritura de division de bienes de Doña Lucía Garrigues, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 5 de Julio de 1855, se adjudicó á D. Pedro Garrigues y Gisbert un capital de censo de 2.514 rs. 16 mrs., que con la pension de 75 rs. responde Antonia Tortosa, sobre un huerto situado en término de Carcagente y partida de Vilella, sin que consten sus linderos.

Por escritura de division de bienes de Doña Dolores Mugico, que autorizó D. Vicente Blanco, Escribano de Játiva, en 24 de Julio de 1859, se adjudicó á D. Agustín Llaudes y Moyuca un capital de carta de gracia de 3.000 rs., y pension anual de 150 rs. impuesta sobre casa situada en la villa de Carcagente y su plaza Mayor, sin que conste el responsor de dicho capital.

Por escritura de division de bienes de D. Vicente Gisbert y Colomina, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 27 de Diciembre de 1855, se adjudicó en usufructo á Doña Antonia Talens y Mezquida un capital de censo de 4.500 rs. y 2 mrs., que con la pension del 3 por 100 responde Doña Pascuala Garrigues, sobre tierras situadas en el término de dicha villa y partida de San Antonio, sin que consten sus linderos.

Por escritura de division de bienes de Isidro Cucó, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 9 de Diciembre de 1855, se adjudicaron á Isabel Gomis y Reig 304 reales y 6 mrs., décima parte de un censo impuesto sobre una pieza de tierra serna, situada en el término de dicha villa, partida del Barranquet, sin que consten sus linderos ni el responsor del censo.

Por escritura que autorizó D. Agustín Peris, Secretario del Ayuntamiento de Alcira, en 16 de Enero de 1856, Gregorio Apari y Guas y su consorte Agustina Tarrega y Navarro hipotecaron en favor de la referida Municipalidad y en seguridad del impuesto sobre carnes del mismo año 20 hanegadas de tierra huerta situada en término de Carcagente, sin que conste la partida ó pago en que radican.

Por escritura de division de bienes de Francisco Pascual Garrigues, que autorizó D. Francisco Esteve, Escribano de Villanueva de Castellón, se adjudicó á Francisco Pascual Garrigues y Amador un capital de censo de 1.044 rs. impuesto sobre casa situada en la calle de la Misa, que poseen los herederos de Pascual Cabrera, sin que conste la poblacion en donde se halla situada la casa censada ni sus linderos, ni se determinen los responsores del censo.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 10 de Junio de 1855, se adjudicó á Doña Pascuala Garrigues y Amador en la division de bienes de María Rosa Garrigues un capital de censo de 1.997 rs. 24 mrs., impuesto sobre casa situada en dicha villa y calle de San Cayetano, propia de José Talens, sin que consten sus linderos ni la pension que se paga.

Por escritura que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 1.º de Julio de 1855, Pascual Valero y Viseda, vecino de Carcagente, compró á Pascuala, María, Antonia, Francisco, José Castañer y Valero, del propio vecindario, diferentes fincas urbanas, sin que consten la poblacion y calle en que se hallan situadas.

Por escritura que autorizó D. José Antiga Esquier, Escribano de Valencia, en 12 de Julio de 1856, Mariano Sella y Píera, vecino de Carcagente, redimió de la Nacion un censo impuesto sobre diferentes piezas de tierra situadas en los términos de Alcira y Carcagente, sin que consten las partidas ó pagos en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 7 de Julio de 1856, Juan Flores y Talens, vecino de Carcagente, compró á la testamentaria de Mariano Brunet un capital de censo de 406 libras 4 sueldos, y pension de 3 libras 4 dineros impuestos sobre un patio ó casa situada en dicha villa, barrio de Santa Bárbara, y otro censo capital de 1.500 rs. y pension de 45 rs. 30 mrs. sobre casa en la misma villa, propia de Cayetano Compañy, sin que consten las calles en que se hallan situadas las dos fincas censadas ni sus linderos, ni el responsor del primero de los censos.

Por escritura que autorizó D. José Antiga Esquier, Escribano de Valencia, en 5 de Agosto de 1856, Benito Ferrer, Silvestre y José Píera Canals redimieron de la Nacion un capital de censo de 303 rs. y réditos de 30 rs., impuesto sobre 17 hanegadas de tierra secano é inculta y montes situados en términos de Carcagente y Alcira, sin que consten las partidas en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. José Antiga Esquier, Escribano de Valencia, en 5 de Agosto de 1856, Mariano Píera y Llazer, Pascual Martínez, Vicente Píera, Andrés Rubio, Ma-

ría Rubio, Pascual Montagut y Bernardo Pellicer, vecinos de Carcagente, redimieron de la Nación un censo capitalizado en 172 rs. 40 cént., é impuesto sobre 46 hanegadas de tierra secano, sin que consten el término y partida en que se hallan situadas ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. José Antiga, Escribano de Valencia, en 5 de Agosto de 1856, Agustín Piera y Martínez redimió de la Nación dos censos impuestos el uno sobre 50 hanegadas, y el otro sobre 40 hanegadas de tierra situada en territorio de Aguas Vivas, término de Carcagente, capitalizados ámbos censos en 317 rs. 70 cént., sin que consten las partidas en que radican las partidas, digo las fincas censadas ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. José Antiga, Escribano de Valencia, en 2 de Agosto de 1856, Bautista Chorro y Montagut y los herederos de Benito Chorro, sin que se determinen estos, redimieron de la Nación un censo capitalizado en 384 rs. 48 céntimos, impuesto sobre 109 hanegadas de tierra, sin que consten los términos ni las partidas ó pagos en que se hallan situadas ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. José Antiga, Escribano de Valencia, en 14 de Julio de 1856, Narciso Escriba, vecino de Carcagente, redimió de la Nación un censo capitalizado en 3 162 reales 70 cént., impuesto sobre nueve hanegadas, tres cuartos y nueve brazas de tierra-huerta situada en término de Carcagente y partida de les Marchaletes, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. José Antiga, Escribano de Valencia, en 14 de Julio de 1856, Doña Josefa Talens y Roman redimió de la Nación un censo capitalizado en 906 rs. 30 cént., impuesto sobre dos hanegadas de tierra secano situado en término de Carcagente y partida de Materna; cinco hanegadas de tierra-huerta en el mismo término y partida de Sensals; seis hanegadas en el propio término, partida del camino de Bembaire; cuatro hanegadas, dos cuartos de tierra-huerta en el referido término, partida de Sensals, sin que consten los linderos de las fincas liberadas.

Por escritura que autorizó D. José Antiga, Escribano de Valencia, cuya fecha no resulta, D. José Talens y Roman, vecino de dicha ciudad, redimió de la Nación diferentes capitales de censo, capitalizados en 2.267 rs. é impuestos sobre cinco hanegadas de tierra huerta, situada en término de Carcagente, partido del Sensals; 41 hanegadas de tierra-huerta en el mismo término, partida de Materna; seis hanegadas, dos cuartos y 15 brazas de tierra en el propio término, partida del Alborchí; 27 hanegadas, un cuarto y 17 brazas de tierra en el referido término y en el de Alcira, partida del Alborchí; un campo de tierra arrosar, situado en el término de Carcagente, partida de la Vintena, y 27 hanegadas, tres cuartos y 30 brazas de tierra-huerta en los términos de Alcira y Carcagente, partida del Alborchí, sin que consten los linderos de las referidas fincas.

Por escritura que autorizó D. José Fernandez Franquero, Escribano de Valencia, en 28 de Enero de 1857, D. Carlos Fagoaga cedió en favor de D. Andrés de Bartolomé Alvarez un crédito de 84.250 rs. que contrajo en favor del cedente D. José Talens, hacendado, vecino de Carcagente, por sí y como apoderado de su madre Doña María Guaran, y resultando garantido el crédito con la hipoteca de una tercera parte de casa situada en la villa de Carcagente, no consta la calle en que radica.

Por escritura que autorizó D. José Antiga, Escribano de Valencia, en 29 de Agosto de 1856, D. Francisco Pascual Garriguez y Amador redimió de la Nación dos censos capitalizados en 249 rs., é impuestos sobre dos hanegadas de tierra arrosar situadas en el término de Carcagente, partida de Bembaire, y sobre cuatro hanegadas de tierra huerta en término de la misma villa, partida de los Canals, sin que consten los linderos de las referidas fincas.

Por escritura que autorizó D. José Antiga Esquier, Escribano de Valencia, en 5 de Noviembre de 1856, D. Vicente Agustí Garriguez, vecino de Carcagente, redimió de la Nación tres censos capitalizados en 1.182 rs. 47 céntimos, é impuestos sobre cinco hanegadas 19 brazas de tierra situadas en término de Carcagente, partida de la Vintena; seis hanegadas de tierra arrosar en los mismos términos y partida, y cuatro hanegadas, tres y tres cuartos y 10 brazas, en los referidos términos y partida, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. José Antiga Esquier, Escribano de Valencia, en 6 de Noviembre de 1856, D. Luis Meliana redimió de la Nación dos censos capitalizados en 7.030 rs. 70 céntimos, é impuestos sobre una casa situada en la villa de Carcagente y calle de los Desamparados, y sobre 40 hanegadas 42 brazas en el término de dicha villa, partida del Teular, sin que consten los linderos de las referidas fincas.

Por escritura que autorizó D. Francisco Antonio Martínez, Escribano de Valencia, en 3 de Enero de 1857, D. Francisco Sagristan compró á la Nación una casa situada en la villa de Carcagente y su calle de las Monjas, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Carlos Maseres, Escribano de Carcagente, en 15 de Diciembre de 1856, se adjudicó á María Antonia Liedo y Castells en la division de bienes de su padre, cuyo nombre no se expresa, un capital de censo de 1.500 rs. y pension de 45 rs., impuesto sobre una casa ó barraca propia de Pascuala Flores, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. José Antiga, Escribano de Valencia, en 16 de Mayo de 1856, de D. Miguel Galiana y Tejedor, vecino de Valencia, redimió de la Nación un censo capitalizado en 6.030 rs., é impuesto sobre cinco hanegadas de tierra-huerta situada en término de Carcagente, sin que consten la partida en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Felipe Manso, Escribano de Alcira, en 26 de Mayo de 1857, D. José Brunet y Clavier, vecino de dicha villa, compró á D. Juan Bautista Bueso, del propio vecindario, la cuarta parte de un capital de censo de 900 reales, que responde José Gomar, impuesto sobre una casa situada en la villa de Carcagente y calle de San Cristóbal, sin que consten sus linderos ni la pension que se paga.

Por escritura que autorizó D. Francisco Ponce, Escribano de Valencia, en 1.º de Agosto de 1857, Sor Carmen de Jesús, religiosa del convento de Belen en Valencia, cedió á Antonio Albelda y Leonor Serra, consortes, una parte de casa situada en la villa de Carcagente y calle de las Monjas, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Pastor, Escribano de Gandía, en 31 de Diciembre de 1837, María Teresa Marrades se constituyó en dote casando con Salvador Climent, cuatro hanegadas de tierra situada en término de Carcagente, sin que conste la partida ó pago en que radica.

Por escritura de division de bienes de D. José García y Guerola, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Carcagente, en 3 de Abril de 1858, se adjudicaron á Doña María Garrigues y Gisvert un capital de censo de 6.000 rs. impuesto sobre una casa situada en dicha villa, calle de la Virgen de los Desamparados, propia de la viuda de José Genis: otro capital de censo de 2.420 rs. é impuesto sobre dos hanegadas en la misma villa y calle del camino de la Vall, que

pertenece á José Caudel y Castell; y otro capital de censo de 4.500 rs. é impuesto sobre casa en dicha villa, calle de Santa Rita, propia de Estéban Gisvert, sin que consten los linderos de las tres referidas fincas, ni se determine la responsora del primer capital de censo ni las pensiones que se pagan. (Se concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente tercer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Emeterio Costa, vecino de El Grado, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre lesiones á su convecino Ignacio Salanova; pues en otro caso se acordará lo procedente y parará el perjuicio que haya lugar.

Barbastro 29 de Agosto de 1872.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por orden de S. S., Pelegrin Hernandez.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro &c.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á la mujer ó parientes más próximos de un hombre, cuyas señas se acompañan, que hecho cadáver fué encontrado en una de las huertas del término de El Grado, ignorándose su nombre y apellidos, para que en el término de 15 dias se presenten en este Juzgado para ofrecerles la causa que con tal motivo instruyo, y manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la misma; bajo apercibimiento que de no hacerlo se acordará lo que proceda.

Dado en la ciudad de Barbastro á 28 de Agosto de 1872.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Joaquin Salcedo y Pallás.

Señas del cadáver.

Edad unos 40 años, estatura un metro y 70 centímetros; le faltaban dos dientes laterales incisivos de la mandíbula inferior, barba algun tanto poblada de pelo negro, como el de la cabeza, y llevaba vendada la mano izquierda. Vestía camisa de cotonia en buen uso, pantalon de terciopelo verde-botella, muy usado, alpargatas á lo miñon, tambien usadas, y pañuelo de pita de color, todo agujereado.

Cebreros.

D. Isaac Martínez, Juez de primera instancia del partido de Cebreros.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán á continuacion, que en la tarde del 5 del mes que cursa, en la posesion del Quejigar, término de esta villa, y yéndoles persiguiendo el guarda Manuel Ocaña disparó á este uno de ellos una pistola ó trabuco, y el otro le tiró un chuzo, para que en término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á recibirles indagatoria y responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue por el hecho referido, calificado de tentativa de homicidio; pues de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Cebreros 28 de Agosto de 1872.—Isaac Martínez.—Por su mandado, Lope Perez.

Señas de los desconocidos.

El uno, alto, buen mozo, vestido con pantalon ajustado alagartado, chaqueta de verano, sombrero ancho, calza zapatos; edad de 25 á 30 años, color bueno y con algo de barba.

El otro, de la misma edad que el anterior, estatura regular, moreno, barba bastante poblada; vestía pantalon pardo muy malo, chaqueta de verano, sombrero pardo, todo en mal uso, y alpargatas; este se cree esté herido en la mano derecha.

Durango.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Durango y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un tal Velasco, titulado General carlista, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se instruye sobre lesiones á Angel Ruiz de Azúa Ortiz de Zárate, Voluntario de la Libertad y vecino de Vitoria; apercibido que de no hacerlo le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Durango á 29 de Agosto de 1872.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S., José María de Malla-garay.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Rafael Herrera Ferrí, soltero, natural de Córdoba, hijo de D. Rafael y Doña Micaela, fugado de la cárcel de esta villa en 11 de Julio último, para que dentro del término de nueve dias se presente en dicha cárcel ó Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

Madrid 28 de Agosto de 1872.—El Escribano, L. Masca-raque.

Madrid.—Hospicio.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Amalia Lopez, de edad de 20 años, que ha vivido en compañía de Doña Josefa Alvarez en la calle de la Farmacia, núm. 3, piso cuarto izquierda, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y por mi

Escribanía á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por robo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Escribano, Lope Montalvo.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia de este distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Lúcio Eguílaz Acedo, que se fugó de la cárcel de Villa, donde estaba preso, la noche del 11 de Julio último, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado por mi Escribanía á ratificarse en un escrito que dirigió á la Superioridad denunciando abusos é ilegalidades en la formacion de una causa que se le seguia.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Escribano, Lope Montalvo.

Madrid.—Inclusa.

Por providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por primeros edictos y pregonos y término de nueve dias á Pepa la verdulera para que de ocho á doce de la mañana se presente en la audiencia de S. S., sita en el Tribunal de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Isidro Valina Alvarez, hijo de José y de Vicenta, soltero, natural y vecino de esta capital, de 63 años de edad, jornalero, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Tomás Bande á la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo se sigue; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1872.—Alcaráz.—Por mandado de S. S. y por Bande, Basilio Montoya.

Ignorándose el paradero que en el día tenga Manuel Ortiz Gomez, soltero, de 38 años de edad, conocido por Pasila, sin domicilio fijo, y siendo necesaria su comparecencia en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita por medio del presente para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de Don Tomás Bande; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1872.—Alcaráz.—Por mandado de S. S. y por Bande, Basilio Montoya.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garea Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por el presente primer edicto á D. Enrique Labajo Madariaga, de 35 años, soltero, tratante en alhajas y pedrería, que habitó con su madre Doña Joaquina en la calle de la Cava Baja, número 5, cuarto tercero, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1872.—El Escribano, Emilio Monet.

Moron de la Frontera.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario pende causa criminal de oficio con motivo de haber sido encontrado el cadáver de un hombre al sitio de la Alvina de la Cotilla, en este término, el día 23 de Julio del corriente año, que vestía una camisa azul listada, otra blanca, pantalon blanco, calzones del mismo color y botas negras de media caña, sin que se haya podido hacer constar su edad aproximada por encontrarse la cara sin piel y la cabeza casi sin cabellos; siendo las únicas noticias que se han podido traer al proceso que el referido hombre era zapatero en Utrera, que tenia una hermana en dicha villa, que aquel padecía un cancro en la cara y que iba á tomar baños en el Pozo Amargo: en dicha causa he dictado auto en este dia mandando hacer público el hallazgo del referido cadáver por medio del Boletín oficial de esta provincia y la GACETA DE MADRID para que las personas que se crean parientes del finado se personen en este Juzgado dentro de 20 dias, contados desde la insercion en dichos periódicos oficiales, á hacer uso de las acciones civiles y criminales que les competan; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Moron de la Frontera á 30 de Agosto de 1872.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Francisco Alvarez Fernandez, Escribano.

Riaño.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único edicto y pregon se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la insercion del presente, á cinco hombres cuyas señas de algunos se insertan á continuacion; los que en la noche del 20 de Junio último penetraron en la casa de Ignacio Pablos, vecino de Cegoñal, y le robaron dinero, para que comparezcan en este Juzgado á

dar sus descargos en la causa que sobre el particular se instruye; aperebiéndoles que de no verificarlo les parará perjuicio.

Y en nombre de S. M. D. Amadeo I (Q. D. G.), por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, encargo á todas las Autoridades que procedan á la detencion y remision á este Juzgado de los expresados sujetos; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Riaño á 29 de Agosto de 1872.—Timoteo Fernandez de la Auja.—Por mandado de S. S., Telesforo Merino.

Señas de tres de los cinco sujetos.

Dos de estatura como de un metro 600 milímetros; el uno vestía pantalon negro casero, chaqueta y chaleco id., este á medio uso, barba poblada, edad de 45 á 50 años. Otro vestía igual clase de ropa, pero más usada y remendada, sombrero bajo y un pañuelo blanco de la cara á la cabeza. El tercero, de talla escasa, vestía calzon corto, chaqueta y chaleco de paño casero viejo y remendado, sombrero bajo y viejo, con zapatos, así como los dos anteriores; pero uno de ellos los llevaba redondos y sin tachuelas.

San Sebastian.

D. Pedro Nolaseo de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Hago saber que por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Isidora Chipito, natural de Usurbil, y Luc Marie Anne, de Francia, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones indagatorias en causa que instruyo contra las mismas sobre hurto de 1.000 francos y relojes de la casa de prostitucion que está á cargo de Juana Toullet, en esta ciudad; aperebidas que de no hacerlo así seguirá su curso en rebeldía, parándolas el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 28 de Agosto de 1872.—Pedro N. de Sagredo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Tarazona.

D. Faustino García Sarriá, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Latorre, de nacion francés, quinquillero ambulante, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á fin de ser notificado de cierta providencia recaida en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa contra el mismo sobre hurto de una caja con 11 anillos de plata; pues de lo contrario se procederá y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 31 de Agosto de 1872.—Faustino G. Sarriá.—De su orden, Santos Serrano.

Toledo.

D. José Gonzalez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco García Melendez, confinado que ha sido en el establecimiento penal de esta ciudad, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á ser notificado de la pena que se le ha impuesto y del pago de costas en causa seguida contra el mismo por estafa de 200 escudos á D. José de Soto Gonzalez, vecino de la Puebla de Trives, provincia de Orense, en dos libranzas del Giro mútuo de 100 escudos cada una, siendo el D. Francisco natural de Córdoba, vecino de Madrid, casado, Profesor de Matemáticas, y como de 50 años de edad; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 30 de Agosto de 1872.—José Gonzalez Martinez.—Por su mandado, Bonifacio Lozano.

D. José Gonzalez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el único término de 30 dias á Francisco Gonzalez y García, natural y vecino de Santa María de Sacos, en la provincia de Pontevedra, Juzgado de Puente Caldelas, de estado casado y de oficio cantero, para que en el referido término se presente en el Juzgado de primera instancia de esta capital para ser notificado de la sentencia y condenacion de costas dictada contra el mismo en causa seguida por lesiones á Santiago Bilbao; bajo aperebimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 31 de Agosto de 1872.—José Gonzalez Martinez.—Por su mandado, Bonifacio Lozano.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Almerge, Pablo Enar, Mariano Cortés y su hermana para que en el término de nueve dias, que principiarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, el Enar á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Manuel Hijazo, y los restantes á prestar cierta declaracion como testigos en la indicada causa; pues de no hacerlo uno y otros se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 31 de Agosto de 1872.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S. y ausencia de Badia, Tomás Lorbés.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Setiembre de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERNÓMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 1.º de Setiembre de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 4'50 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y á 0'45 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y á 1'37 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Animal (Vacas, Carneros, Terneras) and Count.

TOTAL..... 868

Su peso en libras... 67.639.—Idem en kilogramos... 31.420'428.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cs.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Alcalde interino, Simeon Avalos.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario.—La variacion que ha habido en los vientos reinantes, que soplaron en la última semana de Agosto del E. N. E. y del N. E., alternados con el O. y O. N. O., ha dado lugar á que la temperatura sufriese tal descenso, que el termómetro en diversas madrugadas marcaba 40º, sintiéndose hasta fresco algunas noches. El barómetro continuó sin embargo poco más ó ménos á la misma altura, y la atmósfera despejada, aunque con celajes, ráfagas, brisas y nubarrones en diferentes dias.

A pesar de estas vicisitudes atmosféricas, no se ha resentido el estado de la salud pública, que sigue siendo bastante bonancible; así es que ha habido muy poca mortandad, produciéndola únicamente las enfermedades crónicas del pecho. Hubo sin embargo, entre las dolencias agudas, bastantes casos de afecciones catarrales y gástricas, de dolores nerviosos y reumáticos, de intermitentes cotidianas y tercianas, de irritaciones hepáticas y gastro-intestinales, y de fiebres eruptivas.

Entre las enfermedades crónicas predominaron las pleuro-neumonías, las bronquitis, las pleuresías, los catarros, los reumatismos fibrosos, las afecciones del cerebro y medula espinal, entre otras las parálisis, las del centro circulatorio y grandes vasos, y los infartos viscerales. (Siglo médico.)

La compañía dramática que ha de actuar en el teatro del Circo durante la próxima temporada se compone de los artistas siguientes:

Table with columns: ACTRICES, ACTORES

Apuntadores.

D. Cristian García.—D. Eduardo Lopez.—D. Julian Ribera.—D. José Hernandez.—D. Ignacio Bagá.

Director de orquesta.

D. Lázaro Nuñez Robres.

ABONOS.

Se abre abono por toda la temporada bajo los precios y condiciones siguientes:

1.º El abono se hará por toda la temporada, que dará principio del 20 al 25 de Setiembre y concluirá en igual día de Abril de 1873, siendo de abono todas las funciones que se ejecuten.

2.º Los señores abonados á diario disfrutará gratis de todas las funciones de la tarde con sólo pagar las entradas. Los de turno par ó impar tendrán el mismo derecho una función si y otra no. Los de tercer turno á una función de tarde de cada tres. Los abonados á dias sueltos no tienen derecho á dichas funciones.

3.º Los precios de abono por toda la temporada y diarios en despacho y contaduría son los siguientes:

Palco entresuelo, núm. 2, sin entradas: á diario 4.000 rs. Idem entresuelos y plateas, sin entradas: á diario 3.500 rs. á turno par ó impar 4.600, á tercer turno 3.300, á un día á la semana 1.800; precio diario, 80 rs. en el despacho y 100 en contaduría.

Idem principales, sin entradas: á diario 6.400 rs., á turno par ó impar 3.600, á tercer turno 2.900, á un día á la semana 1.500; precio diario, 60 rs. en el despacho y 80 en contaduría.

Idem segundos, sin entradas: á diario 4.000, á turno par ó impar 2.200, á tercer turno 1.600, á un día á la semana 750; precio diario 30 rs. en el despacho y 40 en contaduría.

Butacas con entrada, á diario 2.400, á turno par ó impar 1.300, á tercer turno 900, á un día á la semana 450; precio diario 16 rs. en el despacho y 20 en contaduría.

Delanteras de platea, con entrada, 8 rs. en el despacho y 10 en contaduría.

Primera fila, con entrada, 6 rs. en el despacho y 7 en contaduría.

Asientos de id., con entrada, 5 rs. en el despacho y 6 en contaduría.

Delanteras de anfiteatro principal, con entrada, 8 rs. en el despacho y 10 en contaduría.

Primera fila de id., con entrada, 6 rs. en el despacho y 7 en contaduría.

Asientos de id., con entrada, 5 rs. en el despacho y 6 en contaduría.

Delanteras de anfiteatro segundo, con entrada, 6 rs. en el despacho y 8 en contaduría.

Asientos de id., con entrada, 4 rs. en el despacho y en contaduría.

Delanteras de galería, con entrada, 6 rs. en el despacho y 7 en contaduría.

Asientos de id., con entrada, 4 rs. en el despacho y en contaduría.

Entradas para palco, 4 rs. en el despacho.

Santos del día.

San Antolín, mártir; San Esteban, Rey de Hungría, y San Filadelfo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 56 de abono.—Turno 2.º par.—El pañal y la careta.—Por una sátira.—El baile nuevo titulado Barba azul.

Jardin del Buen Retiro.—(Teatro de Verano).—A las ocho y cuarto de la noche.—A beneficio del cuerpo de señoras.—Los peregrinos.—El Baron de la Castaña.—La epistola de San Pablo.—Pascual Bailon.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—Cuento de no acabar.—Baile.—A las nueve y media: El papá universal.—Baile.—A las diez y media: Fuera intrusos.—Baile.—A las once y media: Inesita la de Pinto.—Baile.

Circo-teatro de Price.—A las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos por los mejores artistas de la compañía.—Hoy harán su debut los simpáticos artistas españoles señores Torres y Las Heras.

Campos Eliseos.—Hoy, á las cinco y media de la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará una corrida de cuatro toreros de puntas.—Los billetes son de convite.—Entrada á los jardines, 2 rs.